**Ayudas para realizar proyectos de I+D. Convocatoria 2025**

BASES REGULADORAS

1. Objeto.

La finalidad de estas ayudas es promover la realización de proyectos de I+D (investigación industrial y de desarrollo experimental) por parte de las empresas, con el propósito de impulsar una dinamización tecnológica que incremente su competitividad y la de Navarra.

Asimismo, se quiere impulsar la transferencia del conocimiento a través de la realización conjunta de proyectos de I+D entre las empresas y los agentes de ejecución del SINAI (Sistema Navarro de I+D+i), definidos en el artículo 7 de la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología.

1. Beneficiarios.
	1. Podrán solicitar estas ayudas:
		* 1. Las empresas.

El tamaño de las empresas, a efectos de calcular la intensidad de las ayudas, se determinará conforme al anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante RGEC, Reglamento General de Exención por Categorías).

* + - 1. Los agentes de ejecución del SINAI (Sistema Navarro de I+D+i), que estén acreditados como tales en el registro regulado por la Orden Foral 2E/2020, de 28 de febrero, del Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital (en adelante, agentes del SINAI).

En todo caso, la ayuda como beneficiarios a estos agentes se destinará a las actividades no económicas que desarrollen, conforme a lo establecido en la sección 2.1.1 del Marco revisado sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación 2022 (2022/C 414/1).

* 1. Podrán obtener la condición de beneficiarios quienes en el momento de solicitar la subvención reúnan los siguientes requisitos:
		+ 1. Tener un centro de trabajo en Navarra donde esté adscrito personal que participe en el proyecto a subvencionar. La participación de distinto personal deberá ser debidamente justificada.

En todo caso, la mayoría del coste de personal imputado al proyecto debe corresponder a personas adscritas a un centro de trabajo en Navarra.

* + - 1. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el solicitante autoriza a este Departamento para consultar, cuando corresponda, los datos que certifiquen dicha circunstancia. Si deniega expresamente dicha autorización, deberá aportar con la solicitud los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

* + - 1. No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.
			2. Si se trata de una empresa, deberá estar inscrita o haber solicitado la inscripción en el Registro Industrial de Navarra en el caso de que proceda conforme al artículo 3 de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se crea el Registro Industrial de Navarra.
	1. El cumplimiento de los requisitos exigidos deberá mantenerse hasta el abono integro de la ayuda, y se acreditará mediante la declaración responsable incluida en la solicitud.
	2. No podrán ser beneficiarias de ayudas superiores a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El cumplimiento de los plazos de pago se acreditará mediante la siguiente documentación:

* + - 1. Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en el siguiente apartado.
			2. Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:
				1. Certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) que contenga una trascripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado (90%), en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

* + - * 1. En el caso de que no sea posible emitir el certificado anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por auditor/a inscrito/a en el ROAC que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia (fecha considerada para la certificación del cumplimiento que deberá ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria), concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el siguiente párrafo.

A estos efectos, se entenderá cumplido el requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, sea igual o superior al 90% (porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022).

Esta documentación del apartado 4 podrá presentarse opcionalmente con la solicitud de la ayuda y, en caso de no hacerlo en ese momento, se concederá un plazo de un mes para ello tras la publicación del acto que resuelve la convocatoria en el Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas). No obstante, si la documentación de la letra b) no pudiera obtenerse antes de ese plazo, se aportará justificante de haberse solicitado dentro del plazo y, una vez obtenido, se presentará en los tres meses siguientes a la mencionada publicación en la ficha de las ayudas.

Transcurrido el citado plazo sin haber presentado la documentación indicada, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

* 1. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias:
		+ 1. Las entidades que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común ni las que tengan la calificación de empresa en crisis, de conformidad con la definición 18 del artículo 2 del RGEC.
			2. Las “empresas en crisis” conforme a la definición 18 del artículo 2 del RGEC. A excepción de las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019, pero han pasado a ser empresas en crisis en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.
1. Modalidades de proyectos.
2. Serán objeto de ayuda los proyectos de “investigación industrial” y de “desarrollo experimental” según se definen en los apartados 85 y 86 del artículo 2 del RGEC.
3. Las modalidades de proyectos subvencionables son:
	1. Proyecto individual, el que realice en solitario una empresa o una Unidad de I+D+i empresarial (agente de ejecución del SINAI definido en el artículo 7.1.d) de la Ley Foral 15/2018, de 27 de junio, de Ciencia y Tecnología). En este último caso la intensidad de ayuda será la establecida en la base 7.1.b).

Se considerarán asimismo proyectos individuales los desarrollados por una Unidad de I+D+i empresarial exclusivamente con empresas que sean titulares de la misma con un porcentaje de participación superior al 25%.

* 1. Proyecto de colaboración entre empresas, el que cumpla las siguientes condiciones:
		+ 1. El proyecto implique la “colaboración efectiva” entre al menos dos empresas independientes, conforme a la definición 90 del artículo 2 del RGEC.
			2. Ninguna de ellas asuma por sí sola más del 70% de los costes subvencionables para el conjunto del proyecto.
			3. Al menos una de ellas sea pyme.
	2. Proyecto de transferencia del conocimiento, el realizado entre una o varias empresas y uno o varios agentes del SINAI que cumpla las siguientes condiciones:
		+ 1. El proyecto implique la “colaboración efectiva” entre al menos dos partes independientes, conforme a la definición 90 del artículo 2 del RGEC.
			2. Los agentes del SINAI asuman como mínimo el 10% y como máximo el 40% de los costes subvencionables para el conjunto del proyecto.
			3. La coordinación la ejercerá una de las empresas o “clúster” participantes en el proyecto.
1. En el caso de los proyectos de los apartados 2.2 y 2.3, cada empresa o agente del SINAI deberá presentar su propia solicitud de ayudas con la documentación señalada en la base 8.3., a excepción de la “Memoria técnica descriptiva del proyecto” (base 8.3.c) y del “Acuerdo de colaboración” (16.1.c) que los presentará quien actúe como coordinador del proyecto.

Asimismo, todos los participantes en los citados proyectos deberán cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en estas bases reguladoras para obtener las ayudas.

1. El cumplimiento de las condiciones de los apartados 2.2 y 2.3 se deberá mantener hasta la justificación final del proyecto. En el caso de incumplir los requisitos de participación de los mencionados apartados, se estará a lo dispuesto en la base 16.
2. No se considerarán elegibles aquellos proyectos cuya actividad cause un perjuicio significativo a objetos medioambientales de los señalados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.
3. Gastos subvencionables.
	1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto a criterio del Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento, órgano gestor de las ayudas.
	2. Los gastos subvencionables del proyecto se agruparán en las siguientes partidas:
		* 1. Gastos del personal (investigador, técnico y auxiliar) en la medida y durante el periodo en que se dedique directamente al proyecto.

Estos gastos estarán sujetos a las siguientes condiciones:

* El gasto máximo subvencionable será de 45 euros/hora.
* Gasto de gestión administrativa y financiera del proyecto con personal propio. Se detallará su dedicación horaria. El gasto a subvencionar por este concepto sumadas las partidas de personal y de otros costes no superará los 6.000 euros por cada socio del proyecto. El límite será de 8.000 euros para el coordinador de proyectos de colaboración entre empresas o de transferencia del conocimiento.
* A la hora de contratar personal para ejecutar el proyecto, el beneficiario deberá tener en cuenta cuál es la presencia de mujeres y hombres en el equipo de trabajo, a fin de procurar que exista una representación paritaria o, en su caso, equilibrada (entre un 40% y un 60%) de ambos sexos.
* En el caso de empresarias y empresarios individuales y con el fin de tener en cuenta el coste de oportunidad (el hecho de que durante el tiempo dedicado al proyecto no factura) se establecen los siguientes gastos salariales máximos:

|  |  |
| --- | --- |
| CUALIFICACIÓN | € / HORA |
| Doctorado | 45 |
| Máster | 40 |
| Titulación universitaria/Grado | 35 |
| Formación profesional (FP) o bachiller | 25 |
| Sin cualificación | 20 |

* + - 1. Gastos de los materiales empleados en el proyecto: materias primas y otros aprovisionamientos. Si dichos materiales se adquieren para emplearlos también en otras actividades distintas al proyecto, deberá justificarse el criterio de reparto utilizado.
			2. Gastos de amortización de equipos, de patentes de invención, de modelos de utilidad y de certificados complementarios de protección de medicamentos y de productos fitosanitarios, en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto.

Respecto a estos gastos se deberá tener en cuenta lo siguiente:

* A los efectos de estas ayudas, se aplicará la amortización por tablas con arreglo a los coeficientes y periodos indicados en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Decreto Foral 114/2017, de 20 de diciembre.
* Se subvencionará la amortización del equipamiento necesario para la realización del proyecto (salvo los dispositivos informáticos de uso genérico como ordenadores, impresoras, etc.). Si éste se utiliza bajo la modalidad de arrendamiento financiero, operativo o similar, se excluirá la parte de la cuota correspondiente a los intereses.
* No se subvencionarán los gastos que hayan sido objeto de cualquier otra ayuda pública.
	+ - 1. Gastos de colaboraciones externas de otras entidades que realicen tareas de I+D en el proyecto y aporten conocimientos técnicos.

Se incluirán en este concepto tanto las contrataciones como las subcontrataciones a que alude la base 12.1. También pertenecen a esta categoría los trabajos que realicen los organismos de investigación y difusión de conocimientos que no sean agentes del SINAI.

* + - 1. Coste indirecto simplificado (15% de los gastos de personal subvencionados), en el caso de agentes del SINAI a los que no se les financien los costes indirectos.
			2. Otros gastos directamente relacionados con el proyecto que puedan asignarse individualmente a éste. Así, en esta partida, se incluirán entre otros los siguientes gastos:
* Gastos derivados del uso de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) de ámbito regional, nacional o europeo.
* Gastos de solicitud de las patentes generadas por el proyecto. Este gasto no será subvencionable para las grandes empresas.
* El gasto de consultoría asociado a la preparación y presentación de la solicitud de ayuda, se subvencionará hasta un máximo de 1.500 euros por proyecto.
* Gasto de gestión administrativa y financiera del proyecto mediante contratación a terceros. El gasto a subvencionar por este concepto sumadas las partidas de personal y de otros costes no superará los 6.000 euros por cada socio del proyecto. El límite será de 8.000 euros para el coordinador
* Gastos de difusión, incluyendo el vídeo del proyecto al que alude la base 17, con un límite de 2.500 euros. En este concepto también se podrán incluir los gastos de organización de eventos de difusión y comunicación. Esta ayuda únicamente la podrá solicitar el responsable de difusión del proyecto.
* El gasto de los informes de auditoría a que alude la base 14.2.
	1. Los gastos de personal de las entidades públicas que se financien a través de los Presupuestos Generales de Navarra o mediante otros fondos públicos, no se subvencionarán (aunque deberán incluirse en el presupuesto del proyecto para que computen a efectos de cuantía y de participación). Solo se subvencionará la contratación de nuevo personal para la ejecución del proyecto.
	2. Cuando alguno de los gastos subvencionables supere los 12.000 euros (IVA excluido) por suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, se deberá cumplimentar el formulario “Justificación de la elección de proveedor”, que acreditará que la elección del mismo se ha realizado con criterios de eficiencia y economía. Se adjuntará para ello un mínimo de tres ofertas y se justificará la elección de la oferta seleccionada.

Los beneficiarios no estarán obligados a adjuntar tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. En todo caso, este extremo deberá justificarse en el mencionado formulario.

* 1. Cuando el gasto se realice con una empresa vinculada a la solicitante de la ayuda, la justificación se realizará en la forma señalada en la base 12.2 y no en esta base.
	2. De los gastos a subvencionar del proyecto, se descontarán los ingresos que obtenga el beneficiario por la venta o aprovechamiento productivo de subproductos, residuos y materiales de recuperación obtenidos.
	3. No serán subvencionables los siguientes gastos:
		+ 1. Los gastos de formación del personal.
			2. Los gastos de administración y de material de oficina.
			3. Los gastos de viajes, dietas y kilometraje, estancia y locomoción.
			4. Estudios de mercado, gastos de promoción y la participación en ferias.
			5. El gasto de los materiales utilizados en la fabricación de prototipos con motivo del proyecto, que luego se comercialicen o empleen en una actividad productiva, limitado a su valor de reposición.
			6. Obtención del marcado CE.
			7. Los costes indirectos, exceptuando los del apartado 2.e).
1. Efecto incentivador de las ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del RGEC, estas ayudas deben tener un efecto incentivador, por lo que no se subvencionarán aquellos proyectos que se inicien antes de presentar la solicitud de las ayudas.

A estos efectos, la realización de estudios previos de viabilidad no tendrá la consideración de “inicio de los trabajos” conforme a la definición 23 del artículo 2 del RGEC. Igualmente, los trabajos realizados para la presentación de la solicitud de ayuda no se considerarán “inicio de los trabajos”.

1. Duración y periodos de ejecución del proyecto.
	1. La duración del proyecto será desde la fecha indicada en la solicitud hasta como máximo el 30 de abril de 2027. Como consecuencia del efecto incentivador, la fecha de inicio deberá ser siempre posterior a la de la presentación de la solicitud.

No obstante, se podrá solicitar conforme a la base 13 una ampliación de la duración del proyecto establecida en la resolución de concesión de la ayuda, que en ningún caso excederá del 31 de agosto de 2027.

* 1. Los periodos de ejecución del proyecto, a efectos de la justificación de la ayuda, serán:
* Primer periodo: desde la fecha de inicio del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2025.
* Segundo periodo: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.
* Tercer periodo: del 1 de enero de 2027 hasta la fecha de finalización del proyecto.
1. Intensidad e importe máximo de las ayudas.
	1. La intensidad de la ayuda, a aplicar sobre los gastos considerados subvencionables por el órgano gestor de las ayudas, será la siguiente en función de las entidades beneficiarias:
		* 1. Empresas:

La intensidad de ayuda en función del tipo de proyecto y del tamaño de la empresa será:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CALIFICACIÓN | MODALIDAD DEL PROYECTO | TAMAÑO DE LA EMPRESA |
| Pequeña | Mediana | Grande |
| Investigación Industrial | Individual | 70% | 50% | 35% |
| Colaboración entre empresas oTransferencia del conocimiento | 80% | 70% | 50% |
|
| Desarrollo Experimental | Individual | 45% | 25% | 15% |
| Colaboración entre empresas oTransferencia del conocimiento | 60% | 50% | 25% |
|

No obstante, si el proyecto ya ha sido cofinanciado por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), las intensidades serán las siguientes en función del tamaño de la empresa:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | Pequeña | Mediana | Grande |
| Proyecto cofinanciado por CDTI | 15% | 10% | 5% |

* + - 1. Agentes del SINAI:

La intensidad de la ayuda será del 100% siempre que se estén financiando las actividades no económicas de los beneficiarios conforme a la base 2.1.b).

No obstante, en el caso de proyectos individuales desarrollados por una Unidad de I+D+i empresarial, la intensidad de ayuda será la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| CALIFICACIÓN | Tamaño de la Unidad de I+D+i |
| Pequeña | Mediana | Grande |
| Investigación Industrial | 70% | 60% | 50% |
| Desarrollo Experimental | 45% | 35% | 25% |

* 1. Límites de ayuda aplicables a las empresas.
		+ 1. El importe máximo de las ayudas para cada proyecto será:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| MODALIDAD  |  Máximo por empresa participante | Máximo para la totalidad del proyecto |
| Individual | 200.000 € | 200.000 € |
| Colaboración entre empresas | 200.000 € | 500.000 € |
| Transferencia del conocimiento | 200.000 € | 500.000 € |

* + - 1. Las empresas solo podrán obtener ayudas para un proyecto de cada modalidad. En caso de solicitar ayudas para varios proyectos de la misma modalidad, se subvencionará el que obtenga mayor valoración conforme a la base 10. Únicamente en el caso de existir crédito suficiente tras atender todas las solicitudes, se subvencionarán los segundos proyectos siguiendo el orden de prelación.
	1. En caso de que una empresa cambie de tamaño durante la ejecución del proyecto como consecuencia de una fusión (artículo 33 de Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio), la intensidad de la ayuda se ajustará a partir de la siguiente liquidación a aquella en que se produzca el cambio de tamaño. En su caso, se declarará la pérdida del derecho al cobro o la devolución de la ayuda concedida en exceso.
1. Plazo y forma de presentar la solicitud.
	1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles, que comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.
	2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Tramites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (ficha de las ayudas).
	3. La documentación a presentar por cada una de los solicitantes, ajustada a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas, será la siguiente:
		* 1. Instancia telemática que incluirá la declaración responsable de la base 2.3.
			2. Formulario con los datos de la solicitante y del proyecto, incluyendo el presupuesto de gasto.
			3. Memoria técnica descriptiva del proyecto (en los proyectos de colaboración y transferencia del conocimiento se presentará una única memoria por el coordinador).
			4. Formulario con la dedicación del personal al proyecto para el que se solicita la ayuda y a otros proyectos de I+D+i que desarrolle la solicitante.
			5. Las pymes, a efectos de acreditar su tamaño, podrán optar entre presentar una certificación de la Cámara de Comercio de Navarra, las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios cerrados o indicar el expediente administrativo y el Departamento del Gobierno de Navarra en el que las hayan presentado anteriormente.

Las cuentas a presentar estarán cerradas, firmadas y depositadas en el Registro Mercantil o Registro de cooperativas, junto con las memorias y los informes emitidos por el Registro (autentificadas digitalmente o selladas, y auditadas cuando sea obligatorio) tanto de la solicitante como de sus empresas asociadas y vinculadas.

Las pymes no obligadas a presentar sus cuentas en el citado Registro y las trabajadoras o trabajadores autónomos, presentarán la declaración del IRPF.

En caso de no acreditar la condición de pyme, la intensidad de la ayuda a conceder será la indicada en la base 7 para las grandes empresas.

* + - 1. En el caso de proyectos de colaboración y de transferencia, el acuerdo de colaboración exigido en la base 16.1.c) por parte del coordinador, si ya se hubiera suscrito.
			2. Opcionalmente se podrá presentar con la solicitud de la ayuda la documentación acreditativa de estar al corriente en los pagos a proveedores señalada en la base 2.4.
	1. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos indicados, el órgano gestor de las ayudas requerirá a la solicitante para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente. No será subsanable la no presentación de la documentación señalada en las letras b) y c) del apartado 3.
	2. Los documentos serán archivos digitales y se presentarán de forma separada y debidamente identificados con su nombre.
1. Procedimiento de concesión de la ayuda.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de los proyectos a fin de establecer una prelación entre los mismos conforme a los criterios de valoración de la base 10.

El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a los proyectos que hayan obtenido una mayor valoración, la intensidad de ayuda establecida en la base 7 hasta agotar el crédito presupuestario disponible para cada modalidad de proyecto:

* Proyectos individuales: 3.500.000 euros.
* Proyectos de colaboración entre empresas: 4.000.000 euros.
* Proyectos de transferencia del conocimiento: 3.500.000 euros.

Si existiera crédito tras atender las solicitudes de las dos primeras modalidades, éste podrá destinarse a subvencionar proyectos de la tercera modalidad y, en último caso, el crédito aún sobrante se podrá destinar a proyectos de cualquier modalidad, siempre siguiendo el orden de la prelación.

1. Criterios de valoración.
	1. El órgano gestor de las ayudas, valorará los proyectos a la vista de la documentación presentada conforme a los siguientes criterios:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CRITERIOS DE VALORACIÓN | Puntuación máxima | Puntuación mínima |
| 1. Alcance tecnológico del proyecto.
 | 30 | 15 |
| 1. Grado de novedad del proyecto.
 | 20 | 10 |
| 1. Adecuación del presupuesto a las actividades del proyecto.
 | 10 | 5 |
| 1. Calidad de la memoria presentada.
 | 10 | 5 |
| 1. Alineación con la S4.
 | 10 | - |
| 1. Fomento de la economía circular.
 | 5 | - |
| 1. Participación de una empresa que se beneficia por primera vez de estas ayudas.
 | 3 | - |
| 1. Colaboración externa de agentes del SINAI en proyectos individuales o de colaboración entre empresas.
 | 2 | - |
| 1. Despoblación.
 | 2 | - |
| 1. Personal doctorado en el equipo investigador.
 | 3 |  |
| 1. Igualdad de género en la I+D.
 | 3 |  |
| 1. Solicitud de patentes.
 | 2 |  |
| TOTAL | 100 | 45 |

* + - 1. Alcance tecnológico del proyecto. Se valora:

a.1. El riesgo tecnológico de lograr los objetivos propuestos, dificultad técnica: hasta 12 puntos.

a.2. La deficiencia de las soluciones actuales y valoración tecnológica de la solución propuesta frente a otras posibles: hasta10 puntos.

a.3. El problema a resolver y la oportunidad en el mercado: hasta 8 puntos.

* + - 1. Grado de novedad del proyecto. Se valora:
* El alcance o relevancia de la novedad: bajo, medio o alto. Será más alto si se trata de desarrollar tecnologías significativamente más avanzadas que las que se usan habitualmente en el sector, o si en la cuantificación de objetivos el salto que se da es muy grande, si es un producto inexistente en el mercado o si el número de características del producto que se modifican es muy elevado.
* El ámbito en que es novedoso: novedad a nivel regional (entre 10 y 15 puntos, según tenga alcance bajo, medio o alto), nacional (entre 12 y 17 puntos) o internacional (entre 15 y 20 puntos).
	+ - 1. Adecuación del presupuesto a las actividades del proyecto. Se valora la justificación del presupuesto en cuanto a recursos humanos y materiales para la ejecución del proyecto en términos de dedicación y coste: hasta 10 puntos.

Se deberá justificar la necesidad del gasto y la estimación de las partidas presupuestarias del proyecto. Se deberá describir cada uno de los gastos imputados y su relación con las actuaciones del proyecto (las tareas técnicas del personal, el desglose del gasto y cantidad de los materiales y las colaboraciones externas).

En este criterio se tendrá en cuenta tanto la descripción de los gastos, como la adecuación de los mismos al número o complejidad de los objetivos propuestos.

* + - 1. Calidad de la memoria presentada. Se valora:

d.1. La claridad, descripción de los objetivos y metodología (acciones planificadas para conseguirlos): hasta 5 puntos.

d.2. La definición de tareas, cronograma de ejecución y asignación de recursos. Se valorará también la definición y cuantificación de los recursos necesarios, en la medida de lo posible: hasta 5 puntos.

* + - 1. Alineación con la S4. Se tendrá en cuenta la alineación del objetivo del proyecto con los focos, las líneas de trabajo, las tendencias, la alineación internacional y las competencias tecnológicas identificadas en las prioridades temáticas y transiciones de la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra (S4), hasta 10 puntos:
			2. Fomento de la economía circular:

Se valora la aplicación de medidas específicas que impacten de forma positiva y relevante en la transición hacia una economía circular (hasta 5 puntos):

f.1. Medidas que reduzcan el consumo de materias primas primarias en la cadena de valor (por ejemplo, prevención o reducción de materias primas, mejoras en el uso de materias primas secundarias o subproductos, mejoras en el uso de la energía) (hasta 2 puntos).

f.2. Medidas que aumenten el tiempo que los recursos materiales se mantienen activos en la cadena de valor (por ejemplo, mejora de la durabilidad del producto, reparación, reutilización, remanufactura) (hasta 2 puntos).

f.3. Medidas que redunden en una mejora cuantificable en la gestión y reducción de los residuos en la cadena de valor (hasta 1 punto).

* + - 1. Participación de una empresa que se beneficia por primera vez de estas ayudas. Se valora que en el proyecto participe una empresa que no haya obtenido las ayudas a proyectos de I+D en las convocatorias anteriores (del año 2016 a 2024). A estos efectos, se tendrán en cuenta las ayudas concedidas a empresas asociadas o vinculadas a la misma: 3 puntos.
			2. Colaboración externa de agentes del SINAI en proyectos individuales o de colaboración entre empresas. Se valora con 2 puntos cuando el presupuesto de la colaboración establecido en la resolución de concesión sobre el total del proyecto sea al menos el 7%.
			3. Despoblación. Se valora con hasta 2 puntos la ubicación de cada uno de los centros de trabajo en los que se desarrolla el proyecto en un municipio declarado en riesgo de despoblación según la Orden Foral 8/2023, de 15 de febrero, del Consejero de Cohesión Territorial (BON nº 49, de 9 de marzo de 2023), con el límite de 2 puntos en conjunto.

i.1 Municipio en riesgo extremo de despoblación (2 puntos).

i.2 Municipio en riesgo intenso de despoblación (1,5 puntos).

i.3 Municipio en riesgo importante de despoblación (1 punto).

i.4 Municipio en declive intenso de despoblación (0,5 puntos).

La categorización de los municipios viene recogida en el mapa de zonas y municipios en riesgo de despoblación en Navarra, elaborado por el Departamento de Cohesión Territorial.

* + - 1. Personal doctorado en el equipo investigador. Se valora con hasta 3 puntos la dedicación horaria del personal doctorado sobre el total de horas del personal:

|  |  |
| --- | --- |
| Horas de personal doctorado / horas de personal | Puntos  |
| ≥ 3 % y < 25 % | 1 |
| ≥ 25 % y < 50 % | 2 |
| ≥ 50 % | 3 |

* + - 1. Igualdad de género en la I+D:

k.1. Dedicación horaria de mujeres al proyecto: se valorará con 2 puntos que la dedicación de mujeres al proyecto sea igual o superior al 50% de las horas totales.

k.2. Persona investigadora principal (IP): Se valorará con 1 punto que la persona investigadora principal (IP) del proyecto sea mujer.

* + - 1. Solicitud de patentes. Se valora con hasta 2 puntos la solicitud de patentes como consecuencia de la realización del proyecto subvencionado, conforme a la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| Tipo de patente | Puntos  |
| Solicitud de modelo de utilidad o certificado complementario de protección de medicamentos y de productos fitosanitarios | 1 |
| Solicitud de patente de invención nacional, europea o de terceros países | 2 |

* 1. En caso de producirse un empate en la puntuación, este se dirimirá teniendo en cuenta la valoración del criterio a) y los siguientes criterios, sucesivamente, hasta deshacer el empate.
	2. Un proyecto que no obtenga la puntuación mínima en alguno de los criterios de las letras a), b), c) o d) no será valorado conforme al resto de criterios y no será subvencionado.

Del mismo modo, se desestimarán aquellas solicitudes que, aun habiendo alcanzado dichas puntuaciones mínimas, no alcancen una puntuación total de 45 puntos en la suma de los criterios de valoración.

1. Concesión de las ayudas.
	1. El órgano gestor de las ayudas elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

La propuesta de resolución contendrá como mínimo:

* + - 1. La relación de los beneficiarios ordenada por modalidad del proyecto, indicando el título del mismo, y la cuantía de la ayuda concedida desglosada en los dos años (2026 y 2027) en que se va a abonar la misma.
			2. La relación de las solicitudes a desestimar de forma motivada, entre las que figurarán aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de recursos presupuestarios.
	1. La Directora General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento será el órgano competente para resolver la convocatoria en el plazo máximo de tres meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y dicho acto se publicará en la ficha de las ayudas a efectos de lo establecido en la base 16.1 letras a), b) y c). La resolución de concesión o denegación de la ayuda a cada solicitante se notificará de forma telemática a su DEHú.

Transcurrido el mencionado plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la desestimación expresa o presunta las interesadas podrán interponer recurso conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

* 1. En el caso de que tras la concesión se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención o alguna beneficiaria renuncie a la misma y, por este motivo, se libere crédito suficiente, el mismo podrá destinarse a acoger solicitudes que hubieran quedado desestimadas (parcial o totalmente) por insuficiencia presupuestaria.

En función de la fecha en que se produzcan estas concesiones, se podrán fijar unos nuevos plazos para realizar la actuación subvencionada y justificar la misma.

1. Subcontratación y relación con empresas vinculadas.
	1. Los beneficiarios podrán subcontratar hasta el 50% del gasto objeto de subvención. A estos efectos, se entiende por subcontratación cuando una beneficiaria concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad subvencionada, aun tratándose de actividades que podría realizar por sí misma al disponer de medios propios para ello.

Cuando la subcontratación sea superior a 60.000 euros y exceda del 20% del importe de la subvención concedida al beneficiario, estará sometida a la celebración por escrito de un contrato que deberá presentarse junto con la documentación justificativa.

En ningún caso los socios del proyecto podrán subcontratar entre ellos actuaciones del mismo.

* 1. Los beneficiarios podrán subcontratar con personas o entidades vinculadas a ellos la ejecución parcial de la actuación subvencionada, siempre que concurran las siguientes circunstancias:
		+ 1. Que se trate de gastos subvencionables definidos en la base 4.
			2. Que se haga constar en la solicitud de las ayudas y se autorice mediante la inclusión de dicho gasto como subvencionable en la resolución de concesión.
			3. Que la justificación de estos gastos se realice mediante la presentación de una factura entre el beneficiario y su vinculada y su documento de pago. Además, se presentarán los documentos que sustenten los conceptos de la factura en la misma forma en que los justificaría directamente el beneficiario (por ejemplo, nóminas para justificación de los gastos de personal, factura de un tercero para materiales, etc.).
			4. No se aceptará la sobreimputación de gastos por aplicación del beneficio industrial u otras causas.

A efectos de lo dispuesto en este apartado 2, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

1. Modificaciones del proyecto subvencionado.
	1. Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrán autorizar las modificaciones del apartado 3.
	2. La autorización de la modificación se sujetará a las siguientes condiciones:
* Se solicitará a través de la ficha de las ayudas con carácter previo a producirse la modificación.
* En el caso de un proyecto de colaboración entre empresas o de transferencia del conocimiento la deberá solicitar quien coordine el proyecto con el conocimiento de todas las participantes, les afecte directamente o no.
* Se deberá justificar adecuadamente la modificación pretendida.
* No se admitirán solicitudes de modificación en el primer mes tras la publicación en la ficha de las ayudas del acto que resuelve la convocatoria.
* Solo se admitirá una única solicitud por proyecto en cada periodo de ejecución, la cual podrá incluir una o varias de las modificaciones del apartado 3. El órgano gestor de ayudas podrá autorizar, excepcionalmente, modificaciones adicionales ante situaciones extraordinarias que deberán quedar suficientemente acreditadas a juicio del mismo.
	1. Las modificaciones autorizables son:
		+ 1. De la duración del proyecto: se podrá solicitar una ampliación de la fecha de finalización del proyecto establecida en la resolución de concesión de la ayuda, que en ningún caso excederá del 31 de agosto de 2027.
			2. De los gastos subvencionados en la resolución de concesión. Los cambios a realizar se deberán señalar con el mismo detalle empleado en la solicitud de las ayudas.
			3. Sustitución de alguno de los participantes en proyectos de colaboración entre empresas o de transferencia del conocimiento. El nuevo participante deberá reunir todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.
			4. La reasignación de tareas entre los participantes en proyectos de colaboración entre empresas o de transferencia del conocimiento.
			5. La incorporación de una nueva participante al proyecto, cuando, durante la ejecución del mismo deje de cumplir las condiciones de la base 3.
	2. No se considerará una modificación el incremento de una partida de la base 4.2 que no supere el 10% del total de los gastos subvencionados, siempre que se compense con la disminución del gasto de otra partida. Estas desviaciones no implicarán un aumento de la ayuda concedida.
1. Plazos y forma de justificación del proyecto.
	1. Los beneficiarios deberán justificar la realización del proyecto en los plazos que se señalan a continuación. Para ello deberán presentar, a través de la ficha de las ayudas y ajustada a los modelos disponibles, la siguiente documentación:
		* 1. Hasta el 1 de abril 2026 (incluido): Justificación de 2025.

Se presentará la documentación técnica y económica relativa a la actividad y gasto facturado por el beneficiario en el primer periodo (de la fecha de inicio del proyecto al 31 de diciembre de 2025), y pagado hasta el 31 de marzo de 2026.

* + - 1. Hasta el 1 de abril 2027 (incluido): Justificación de 2026.

Se presentará la documentación técnica y económica relativa a la actividad y gasto facturado por el beneficiario en el segundo periodo (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026) y pagado hasta el 31 de marzo de 2027.

* + - 1. Hasta el 1 de agosto 2027 (incluido) o hasta tres meses después de la finalización del proyecto si es antes de esa fecha: Justificación final.

Se presentará la documentación técnica y económica relativa a la actividad y gasto facturado por el beneficiario en el tercer periodo (del 1 de enero de 2027 a la fecha de finalización del proyecto) y pagado hasta tres meses después.

Junto con la tercera justificación se presentará la documentación señalada en la base 17, así como cualquier otra información sobre el proyecto que sea solicitada por el órgano gestor de las ayudas.

* 1. Además, los beneficiarios deberán presentar con cada una de las justificaciones del apartado 1 la siguiente documentación:
		+ 1. Informe de auditoría conforme a lo dispuesto en el anexo de la Orden Foral 136/2013, de 17 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo (BON nº 89, de 13 de mayo de 2013).
			2. La cuenta o código contable asignado a los gastos del proyecto, como parte del sistema de contabilidad separada.
			3. Listado de comprobación emitido por la auditoría ajustado al modelo disponible en la ficha de las ayudas.
			4. Documentación justificativa del gasto (facturas y pagos).
1. Abono de la ayuda.
	1. La ayuda se abonará en la forma señalada en la siguiente tabla a la vista de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios:

|  |  |
| --- | --- |
| Año | Documentación justificativa y abono de la ayuda |
| Justificación de 2025 |  | Justificación de 2026 |  | Justificación final |
| 2026 | a) Pago a cuenta de 2025 | b) Liquidación de 2025 | - | - | - |
| 2027 | - | - | c) Pago a cuenta de 2026 | d) Liquidación de 2026 | e) Liquidación final |

* + - 1. Pago a cuenta de 2025: una vez presentada la justificación de 2025 se abonará la ayuda correspondiente al primer periodo. La parte del proyecto que no se haya ejecutado dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda correspondiente.
			2. Liquidación de 2025: examinada la justificación de 2025, se liquidará la ayuda pagada a cuenta. Si el importe resultante fuera inferior, el exceso se descontará del siguiente abono.
			3. Pago a cuenta de 2026: una vez presentada la justificación de 2026, se abonará la ayuda correspondiente al segundo periodo. La parte del proyecto que no se haya ejecutado dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda correspondiente.
			4. Liquidación de 2026: examinada la justificación de 2026, se liquidará la ayuda pagada a cuenta. Si el importe resultante fuera inferior a lo anticipado, el exceso se descontará del siguiente abono de ayuda.
			5. Liquidación final: examinada la justificación final, se liquidará la ayuda total del proyecto y se abonará o reintegrará la ayuda correspondiente.
	1. Las ayudas se abonarán en un plazo máximo de seis meses, contado a partir de la presentación de la documentación exigida en la base 14. Para cumplir con este plazo, podrá ordenarse antes de terminar cada ejercicio presupuestario el pago a cuenta de los abonos pendientes del mismo.
1. Obligaciones de los beneficiarios y efectos de su incumplimiento.
	1. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:
		* 1. Las empresas deberán presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acto que resuelve la convocatoria en la ficha de las ayudas, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada Ley Foral, por quienes cumplen los requisitos del artículo 3.c), impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

* + - 1. Las empresas que resulten beneficiarias de ayudas superiores a 30.000 euros deberán presentar la documentación que acredite que cumplen los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 señalada en la base 2.4, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acto que resuelve la convocatoria en la ficha de las ayudas, en caso de no haberlo hecho al solicitar las ayudas.
			2. El coordinador de los proyectos de colaboración entre empresas o de transferencia del conocimiento deberá presentar el acuerdo de colaboración firmado por las partes, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acto que resuelve la convocatoria en la ficha de las ayudas, salvo que se haya presentado con la solicitud.
			3. Disponer de Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), a los efectos de poder recibir las notificaciones electrónicas relacionadas con estas ayudas, en la forma señalada en la base 19, manteniéndola hasta al menos 4 años después del último abono.
			4. Realizar los proyectos subvencionados en la forma prevista en la resolución de concesión de la ayuda y justificar dichos proyectos en la forma y plazos establecidos en la base 14.
			5. Alcanzar los objetivos científico-técnicos señalados en el proyecto y por los que le fue concedida la subvención. El cumplimiento de esta obligación se valorará por el órgano gestor de las ayudas a la finalización del proyecto.
			6. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto.
			7. Difundir los resultados del proyecto de I+D objeto de subvención en la forma señalada en la base 17.
			8. En caso de adquirir, construir o mejorar prototipos vinculados a la ejecución del proyecto que no se comercialicen ni se empleen en la actividad productiva, deberán mantenerse éstos por un periodo que no podrá ser inferior a dos años desde la fecha del último pago de la subvención.
			9. En el caso de empresas, comprometerse a no incurrir en deslocalización empresarial en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.
			10. Cuando en la resolución de concesión de la ayuda se indique que la misma es susceptible de ser cofinanciada con Fondos Estructurales de la Unión Europea, se deberá cumplir además con lo establecido en la base 18.
			11. Comunicar al Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento la obtención de otras ayudas relacionadas con el proyecto en la solicitud de las ayudas o tan pronto como las reciban y, en todo caso, al presentar la documentación justificativa establecida en la base 14.
			12. Comunicar al Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento la renuncia, en su caso, a las ayudas concedidas.
			13. Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
	1. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las resoluciones de concesión, en estas bases o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida o, en su caso, al reintegro total o parcial de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral. En concreto:
		+ 1. Cuando la ejecución del presupuesto del proyecto sea inferior al 65% del presupuesto aceptado en la resolución de concesión de la ayuda, se aplicarán las siguientes penalizaciones a todas las participantes en el proyecto, que podrán dar lugar a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda que reste por abonar o, en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas:
* Ejecución inferior al 65% pero superior al 40%: según cuál sea el porcentaje de ejecución, se penalizará con la reducción de la ayuda que se indica en la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| **Intervalo de porcentajes de ejecución**  | **Porcentaje de reducción de la ayuda**  |
| 0-40 | 100 |
| 40-45 | 60 |
| 45-50 | 40 |
| 50-55 | 30 |
| 55-60 | 20 |
| 60-65 | 10 |

* Ejecución inferior al 40%: el proyecto no será subvencionado y se declarará la pérdida o se exigirá el reintegro de la totalidad de la ayuda.
	+ - 1. En el caso durante la ejecución del proyecto deje de cumplirse las condiciones de la base 3.2.2 c) no será necesaria la incorporación al proyecto de una nueva pyme. En tal caso, y siempre que no se opte por la incorporación de otra pyme, conforme a la base 13.3, la intensidad de ayuda de las integrantes del consorcio podrá verse afectada de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.6 b) del RGEC.
			2. Cuando en un proyecto de colaboración entre empresas se incumpla la condición establecida en la base 3.2.c) (ninguna empresa puede asumir más del 70% de los gastos subvencionables del proyecto), la intensidad de ayuda para todas las beneficiarias será, en función de su tamaño, la establecida para proyectos individuales.
			3. Cuando en un proyecto de transferencia del conocimiento se incumpla la condición establecida en la base 3.2.3.a) (“colaboración efectiva” entre al menos dos partes independientes), la intensidad de ayuda para las empresas beneficiarias será, en función de su tamaño, la definida para proyectos individuales, y en el caso de los agentes del SINAI se reducirá al 70%.
			4. A la finalización del proyecto se comprobará el cumplimiento de los compromisos que fueron valorados conforme a los criterios de las letras h), i), j), k) y l) de la base 10.1.Y en caso de que se observe que alguno de los puntos otorgados en esos criterios no se corresponde con lo realizado, se reducirá la ayuda en un 2% por cada uno de esos puntos.
1. Difusión de los resultados del proyecto.
	1. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán realizar las siguientes actuaciones para la difusión de los resultados del proyecto objeto de subvención:
		* 1. Presentar un documento escrito del alcance y resultados del proyecto subvencionado.
			2. Cumplimentar la encuesta de resultados del proyecto que estará disponible en la ficha de las ayudas. De esta encuesta únicamente se harán públicos los resultados agregados con fines estadísticos.
			3. Presentar un vídeo del proyecto subvencionado que contenga, al menos, una presentación de las entidades participantes y del equipo investigador, los objetivos del proyecto y una descripción de los resultados obtenidos. La presentación del vídeo será obligatoria para los proyectos que hayan recibido una subvención mayor de 200.000 euros y opcional para el resto. En el caso de los proyectos de colaboración entre empresas y de transferencia del conocimiento, el vídeo será único para el proyecto.
			4. Remitir una nota de prensa por proyecto a los medios tradicionales o publicarla en medios digitales sobre el proyecto, con mención de las ayudas percibidas de Gobierno de Navarra y del Fondo europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Será obligatoria en el caso de aquellos proyectos que hayan recibido una subvención mayor de 50.000 euros y opcional para el resto.
			5. En caso de realizar cualquier publicación o mención pública del proyecto, se deberá hacer constar que ha sido financiado por el Gobierno de Navarra y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
	2. La documentación señalada en el apartado anterior se deberá presentar conjuntamente con la justificación final del proyecto.
	3. El documento y el vídeo mencionados en las letras b) y c) del apartado 1 serán divulgados en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet: [www.navarra.es](http://www.navarra.es).
	4. En todo caso, los materiales de difusión de los resultados del proyecto evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles entre mujeres y hombres. Asimismo, se evitará el uso de un lenguaje sexista en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado.
2. Cofinanciación con Fondos Estructurales de la Unión Europea.
	1. Estas ayudas serán susceptibles de ser cofinanciadas en un 40% por la Unión Europea dentro del Objetivo específico 1.1 "El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas," del programa FEDER 21-27 de Navarra.
	2. En la selección de los proyectos que vayan a ser cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del programa FEDER 2021-2027 de Navarra, se priorizarán aquellas operaciones de mayor importe y que sean representativas de los sectores de la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra (S4).
	3. Los beneficiarios de estas ayudas y, siempre cuando así se indique en la resolución de concesión, lo serán simultáneamente de la financiación proveniente del citado Fondo Europeo y, por esta razón, les será de aplicación lo siguiente:
		* 1. La recepción de la subvención implicará que aceptan someterse y colaborar en los eventuales controles que podrán llevar a cabo, en su caso, el Gobierno de Navarra, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Comisión Europea o cualesquiera otros órganos de control y fiscalización navarros, nacionales o de la UE.
			2. En base al artículo 132 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, se debe custodiar y conservar la documentación de la actividad financiada durante un periodo de 5 años a partir del pago o saldo final y 3 años, si la financiación no supera los 60.000 euros, pudiendo ser requerida por los órganos gestores de las ayudas, así como establecer visitas para el seguimiento del proyecto. En todo caso, no será inferior al 31 de diciembre de 2031.
			3. Deberán incluir en lugar visible de su web, al menos durante la duración del proyecto, la siguiente frase acompañada del logotipo disponible para su descarga en la ficha de las ayudas:

“Esta entidad ha recibido una ayuda de Gobierno de Navarra cofinanciada al 40% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Navarra”.

En todo caso, a la entrada de la entidad o en el lugar en el que se realice el proyecto se deberá colocar en lugar visible un cartel a color en tamaño A3 o una pantalla electrónica equivalente con al menos el título del proyecto, socios y presupuesto, así como el título de la convocatoria, los logos de Gobierno de Navarra y FEDER en caso de cofinanciación y la frase alusiva a la ayuda, según modelo descargable en la ficha de las ayudas.

* + - 1. Se comprometerán a aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc.
			2. La aceptación de la ayuda implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicadas por la Autoridad de gestión FEDER 2021-2027.
1. Relación a través de medios electrónicos.
	1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática, a través de la ficha de las ayudas.
	2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, salvo el acto por el que se resuelve la convocatoria que se publicará en la ficha de las ayudas, se realizará de manera telemática a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) de las solicitantes.
2. Compatibilidad de las ayudas.
	1. Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles para las mismas actuaciones con otras subvenciones de las Administraciones Públicas diferentes a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y con las subvenciones de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En tal caso, serán de aplicación las reglas de acumulación establecidas en el artículo 8 del RGEC: Estas ayudas podrán acumularse con otras que se refieran a costes subvencionables identificables diferentes o, cuando se correspondan total o parcialmente a los mismos costes subvencionables únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables de acuerdo con lo dispuesto para cada categoría en el artículo 25 del referido Reglamento.

* 1. En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar.
1. Régimen exento de la obligación de notificación.

Este régimen de ayudas está exento de la obligación de notificación establecida en el artículo 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por cumplir las condiciones establecidas en el capítulo I y en el artículo 25 “Ayudas a proyectos de investigación y desarrollo” del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Diario Oficial de la Unión Europea L187 de 26 de junio de 2014) o RGEC. El periodo de aplicación de este Reglamento se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2026 mediante el Reglamento (UE) nº 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023 (Diario Oficial de la Unión Europea L 167/1 de 30 de junio de 2023).

1. Deducción por la realización de actividades de investigación científica e innovación tecnológica.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.6 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, en el acto que resuelva la convocatoria se informará a las solicitantes de proyectos calificados como I+D, sobre si las actividades de investigación y desarrollo cumplen con los requisitos y condiciones para ser acogidas a la deducción prevista en el citado artículo.

Asimismo, en las resoluciones de abono de las ayudas se indicarán los gastos efectivamente realizados correspondientes a los gastos calificados como I+D.

1. Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Servicio de Proyectos Estratégicos de la S4 y Emprendimiento hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importes concedidos.

Asimismo, la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, en su papel de Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Navarra, podrán publicar en su página web la misma información ([https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es](https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/)).

1. Protección de datos personales

De conformidad con la normativa de protección de datos vigente, los datos de carácter personal serán tratados por el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial con la finalidad de realizar los procesos de concesión, gestión, seguimiento y control de las ayudas de esta convocatoria.

Los derechos para garantizar la protección de los datos personales se pueden ejercer ante el citado Departamento en la forma indicada en la ficha de las ayudas.

1. Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.